DICTAMEN D.A.J. Nº 2057 del 02 de diciembre de 2020.-

REFERENCIA: "LLAMADO Nº 120/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL. ID 377318. DAJ Nº 5300/2020, CEO Nº 1819/2020.-

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en fecha 30 de noviembre de 2020, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue:

(Se procede a la transcripción de las constancias que hacen referencia a los requerimientos jurídicos).

(…) *El representante de la empresa BLUE OCEAN COMPANY S.A. deja las siguientes observaciones: 1) La Póliza de garantía de mantenimiento de ofertas de la empresa COMPUSAVER S.A., no está firmada ni foliada por el firmante de la oferta. La póliza de garantía de mantenimiento de ofertas es un documento sustancial y debe estar debidamente firmada. 2) El formulario de ofertas presentada por la empresa COMPUSAVER S.A. no está firmada, sellada ni foliada en la página 1 y 2 y la firma que aparece en la oferta es una imagen y no una firma manuscrita. El formulario de Ofertas es un documento sustancial y debe estar debidamente firmada y sellada por el firmante de la oferta. 3) La planilla de precios presentada por la empresa COMPUSAVER S.A. tiene la firma que es una imagen insertada y no una firma manuscrita. Tampoco está sellada ni foliada. 4 La constancia Nº 1623576, de la empresa COMPUSAVER S.A. no se encuentra firmada a puño y letra. Tampoco sellada y foliada.*

El representante de la empresa DATA LAB S.A., deja las siguientes observaciones: 1) dejamos constancia que la Planilla de Precios presentada por KNOW HOW S.A. no cuenta con firma y el sello del representante legal, documento sustancial. 2) Su planilla de precios no se encuentra firmada, documento sustancial. (...)

Se informa que las demás observaciones asentadas en el acta de apertura electrónica serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 18192020**, en virtud del cual la Coordinación de Evaluación de Ofertas solicita a esta Dirección, realizar el ***Análisis Jurídico*** de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1) *EXCELSIS SACIG*
2) *DATA LAB S.A.*
3) *BLUE OCEAN COMPANY S.A.*
4) *KNOW HOW S.A.*
5) *COMPUSAVER S.A.*
6) *SANRI S.A.*

II- EVALUACION DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS.**

En cuanto a la siguiente constancia:

1. *"El representante de la empresa DATA LAB S.A., deja las siguientes observaciones: 1) dejamos constancia que la Planilla de Precios presentada por KNOW HOW S.A. no cuenta con firma y el sello del representante legal, documento sustancial. 2) Su planilla de precios no se encuentra firmada, documento sustancial. (...)"* (SIC).

Se procedió al análisis del Formulario de Oferta presentado por la firma KNOW HOW S.A., así como de la planilla de precios, en donde se ha constatado la falta de firma del Formulario de Oferta en su primera página, así como en la planilla de precios. Se adjuntan a continuación, el Formulario de Oferta presentado y seguidamente, la planilla de precios:

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 377318

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Know How S.A.

RUC: 80019900-6

Dirección: Venezuela 845

Números de teléfono: 0212898000

Dirección de correo electrónico: knowhow@knowhow.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma:

Nombre: Pablo F. Zubiri

En calidad de: Presidente

KNOW HOW S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

Ítems del llamado ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL con ID: 377318

LOTE NRO: 1

Servidor, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-001	Servidor	Unidad	UNIDAD	1	Lenovo	México	240.681.395	240.681.395
								Precio Total	

LOTE NRO: 2

Storage, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43201802-001	Storage Area Network	Unidad	UNIDAD	1	Lenovo	EEUU	132.997.040	132.997.040
								Precio Total	

LOTE NRO: 3

Librería de cinta, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-005	Biblioteca de copias de seguridad	Unidad	UNIDAD	1			132.665.843	132.665.843
								Precio Total	

LOTE NRO: 4

Caja de Expansión y Discos para Storage, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-9999	Cajas de Expansión	Unidad	UNIDAD	1			No cotiza	No cotiza
2	43201802-001	Discos	Unidad	UNIDAD	6			No cotiza	No cotiza
								Precio Total	505.343.278

Firma

Nombre: Pablo F. Zubiri

En calidad de: Presidente

LA empresa KNOW HOW S.A. ha presentado en formato físico su Formulario de Oferta de la misma forma que fue presentado en la oferta electrónica. Sin embargo, el documento de planilla de precio ha sido presentado con una firma en la parte inferior del documento, como se puede observar a continuación:

Ítems del llamado ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL con ID: 377318

LOTE NRO: 1

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-001	Servidor	Unidad	UNIDAD	1	Lenovo	México	240.681.395	240.681.395
								Precio Total	

LOTE NRO: 2

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43201807-001	Storage Area Network	Unidad	UNIDAD	1	[illegible]	CCU	132.997.040	132.997.040
								Precio Total	

LOTE NRO: 3

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-005	Biblioteca de copias de seguridad	Unidad	UNIDAD	1			112.665.843	112.665.843
								Precio Total	

LOTE NRO: 4

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43211501-9999	Cajas de expansión	Unidad	UNIDAD	1			No cotiza	No cotiza
2	43201807-001	Discos	Unidad	UNIDAD	6			No cotiza	No cotiza
								Precio Total	506.344.278

Firma
Nombre: Pablo F. Zubiri
En calidad de: Presidente

KNOW HOW S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

Se trae a colación lo obrante en el Pliego de Bases y Condiciones referente al tema analizado en la siguiente sección:

> *APERTURA DE OFERTAS.*
>
> *7. La **falta de firma en un documento sustancial**, es considerada una omisión sustancial que **no podrá ser subsanada** en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.*

De la misma forma, se expone lo contenido en el documento de Instructivo del Formulario de Ofertas, páginas 4 y 5, que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones como se puede observar a continuación.

INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DEL FORMULARIO DE OFERTAS:

Abogado
Mat. C.S.J. N° 40877

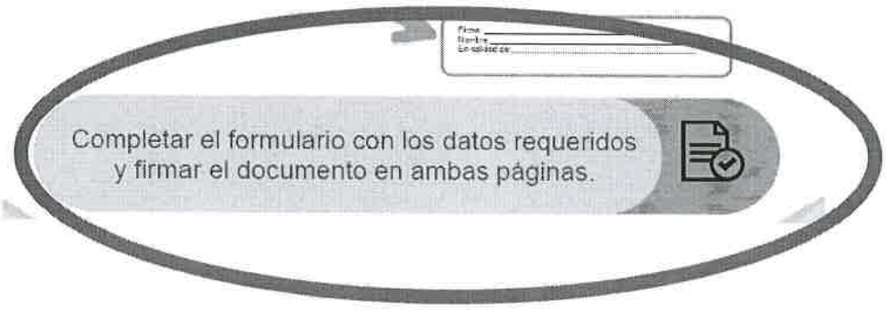

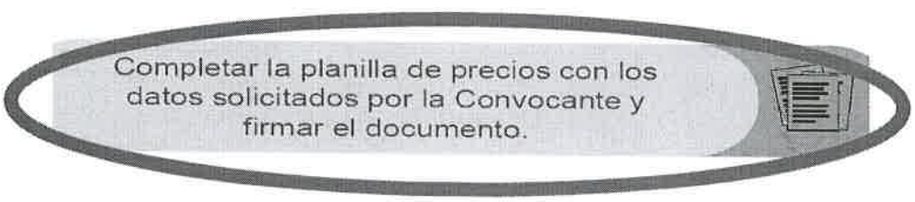

Al respecto, se trae a colación lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas:

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) ***El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.***
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. ***Formulario de oferta debidamente completado y firmado.***
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Sobre el caso puntual analizado, con relación a la omisión en la que incurrió la firma KNOW HOW S.A. al presentar el formulario de su oferta sin que el representante legal firme la primera página del mismo y atendiendo a lo señalado por las normativas citadas precedentemente, se concluye que la presentación de la oferta se ha realizado de manera deficiente e insuficiente, por no haberse dado cumplimiento a la obligación de presentar el formulario de oferta debidamente firmado en todas sus páginas, documento al cual la Ley y el pliego que rige el llamado en cuestión han otorgado el carácter de ***sustancial***.

Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones****: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando* ***concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas*: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

En este punto es oportuno señalar que en el Formulario de Oferta el oferente asume todas las obligaciones que implican la presentación de una oferta, y es con la firma de dicho documento por parte del representante legal que eso se exterioriza, en el caso analizado se puede confirmar que el oferente no ha prestado su consentimiento por medio de la firma para asumir los compromisos que debe cumplir como oferente, por lo tanto, esta omisión sustancial limita los derechos de esta convocante con respecto a las obligaciones que debe asumir el oferente, motivo por el cual justifica suficientemente el rechazo de la oferta presentada.

Lo mismo sucede con la planilla de precios, misma que al momento de la presentación de las ofertas electrónicas fue presentada sin firma. Posteriormente, la empresa KNOW HOW S.A. presentó la planilla de precios firmada.

No obstante, de lo analizado hasta ahora corresponde aclarar que es en el Acto de apertura electrónica de ofertas el momento oportuno en donde se debe presentar correctamente toda la documentación sustancial de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1930/2020 POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. *ARTÍCULO 15°- DISCONFORMIDADES O INCONGRUENCIAS. En caso de disconformidades o incongruencias entre la documentación* ***cargada en las ofertas electrónicas y aquella remitida en formato físico por el oferente, las mismas serán***

analizadas conforme a lo establecido en el artículo 60º del Decreto N° 2992/2019.

En ese sentido, verificada la incongruencia entre la documentación cargada en la oferta electrónica y la remitida en formato físico de la firma KNOW HOW S.A., corresponde analizar la misma de acuerdo a lo definido por el Artículo 60. Del Decreto Nº 2992/2016 que expresa cuanto sigue:

Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o ***b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

Como se puede verificar mediante las disposiciones ya mencionadas, la planilla de precios debidamente firmada debe ser presentada indefectiblemente hasta el momento del Acto de apertura de la oferta electrónica (fecha 30 de noviembre de 2020), no pudiendo agregar una documentación sustancial distinta al momento de presentar la documentación en formato físico como lo realizó el oferente participante (exceptuándose las relacionadas al Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta que se realiza al solo efecto de confirmar lo ya presentado).

En ese entendimiento, la remisión de los documentos en formato físico es a los efectos de la verificación y validación de la documentación que integran las ofertas electrónicas ya recibidas[1] y no una oportunidad para cambiar documentos sustanciales firmando la hoja de la planilla de precios ya omitida en la apertura.

Tanto el PBC del llamado como el Decreto[2] Reglamentario Nº 2992/2019 en el artículo Nº 61 expresan que el Formulario de Ofertas y la Planilla de Precios son documentos sustanciales y por lo tanto, no susceptibles de corrección o rectificación después de la recepción electrónica de las ofertas.

En ese entendimiento, la oferta presentada por la firma KNOW HOW S.A. **debe ser rechazada** por no firmar en todas sus páginas la documentación que guarda relación con la sustancialidad de su oferta. Además, aceptar la documentación firmada posteriormente a la apertura electrónica seria atentar contra el principio de igualdad, al permitir al oferente en cuestión modificar su oferta después de la misma.

En igual sentido se ha manifestado la DNCP, mediante Resolución 298/2020, en donde expresa que el Formulario de Ofertas como documentación sustancial debe estar firmado en todas las hojas de acuerdo

[1] DNCP Nº 1930/2020, ARTÍCULO 13º - REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO FÍSICO. **A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas,** la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003.

[2] Artículo 61. Documentos sustanciales Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; **c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente**; **d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;** e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

a lo establecido en el PBC.

Que, resulta claro que todos los documentos que componen una oferta deben ser confeccionados y presentados de conformidad a los establecido en el PBC por lo que al presentarse el Formulario de Oferta de una forma deficiente y diferente a la establecida en las bases concursales ***(sin la firma en todas las fojas)*** *la oferta de la empresa Tecnoedil S.A. Constructora no pudo haber corrido con otra suerte que con la descalificación3, además debe resaltarse que la desviación en la que incurrió la empresa es un documento sustancial, por lo que al no aportarse mayores argumentos que ameriten suponer que la descalificación fue hecha de forma irregular corresponde RECHAZAR la protesta promovida.*

Por lo tanto, de acuerdo a lo analizado, corresponde el rechazo de la oferta presentada por KNOW HOW S.A., ya que la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR OTRO LADO, con relación a las siguientes constancias asentadas:

2. (…) *El representante de la empresa BLUE OCEAN COMPANY S.A. deja las siguientes observaciones: 1) La Póliza de garantía de mantenimiento de ofertas de la empresa COMPUSAVER S.A., no está firmada ni foliada por el firmante de la oferta. La póliza de garantía de mantenimiento de ofertas es un documento sustancial y debe estar debidamente firmada. 2) El formulario de ofertas presentada por la empresa COMPUSAVER S.A. no está firmada, sellada ni foliada en la página 1 y 2 y la firma que aparece en la oferta es una imagen y no una firma manuscrita. El formulario de Ofertas es un documento sustancial y debe estar debidamente firmada y sellada por el firmante de la oferta. 3) La planilla de precios presentada por la empresa COMPUSAVER S.A. tiene la firma que es una imagen insertada y no una firma manuscrita. Tampoco está sellada ni foliada. 4 La constancia No. 1623576, de la empresa COMPUSAVER S.A. no se encuentra firmada a puño y letra. Tampoco sellada y foliada.*

Se procede al análisis de la oferta presentada por la firma COMPUSAVER S.A.

ANALISIS DE SU GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes secciones:

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en ***guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP.*** *El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150

Obs.: se deja constancia de que los montos utilizados para calcular el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, son los presentados por los oferentes en sus respectivos formularios de oferta.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

SICP: *El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del* ***5 % (cinco por ciento).*** *Póliza de Seguros o Garantía Bancaria.*

Sistema de adjudicación: Por Lote.

La firma COMPUSAVER S.A. ha presentado la siguiente oferta en los siguientes lotes:

LOTE N° 1:	Gs. 220.575.000
LOTE N° 4:	Gs. 99.200.000
TOTAL:	**Gs. 319.775.000**

La Garantía de Mantenimiento debe cubrir por lo menos el 5% del monto ofertado, es decir, el 5% de Gs. 319.775.000, mismo que resulta en el monto de Gs. 15.988.750. Se presenta, a continuación, copia escaneada de la Garantía de Mantenimiento presentada por COMPUSAVER S.A.:

La Consolidada de Seguros

ATENCIÓN 24/7 619-1000 consolidada.com.py
Gratis desde tu Tigo *2424

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0016 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
PÓLIZA N°: 1508050099 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en **OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 8.750.000
(GUARANIES OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80012343-3 - COMPUSAVER SA

Con domicilio en **25 DE MAYO 2823 E/ RODO Y 33 ORIENTALES - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 120/2020 - "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC", ID N° 377.318.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **30/11/2020** hasta las 24:00 Hs. del día **09/05/2021**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	227.272.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.728.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **160 Dias**
Desde: **30/11/2020** Hasta: **09/05/2021**

Asunción, 30 de noviembre de 2020
LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELTADILLO
Presidente

La Garantía de Mantenimiento presentada por COMPUSAVER S.A. se trata de una Póliza de "Seguro caución" que asegura el monto de Gs. 8.750.000 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL). Como mencionamos anteriormente, el oferente debía haber asegurado mínimamente el monto de Gs. 15.988.750 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

Volvemos a resaltar los siguientes artículos del Decreto 2992/19:

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****;*
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones****: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando* ***concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas*: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

De lo analizado hasta ahora se puede concluir que la Póliza referenciada no cubre el valor mínimo solicitado por el PBC. El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta debió ser del 5% (cinco por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.-

La desviación verificada en la oferta del oferente mencionado, es sustancial y limita los derechos de esta Convocante respecto de las obligaciones que debe asumir el oferente al presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta que cubra como mínimo el 5% (cinco por ciento) del monto total de todos los Lotes cotizados por los oferentes precitados.

De todo lo analizado hasta ahora se puede colegir que la desviación que presenta dicha Póliza de Mantenimiento de Oferta no es susceptible de ser rectificado en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento SUSTANCIAL que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Por lo tanto, de acuerdo a lo analizado, corresponde el rechazo de la oferta presentada por COMPUSAVER S.A. ya que la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a las demás observaciones asentadas en el acta de apertura, esta Dependencia informa que no procedió al análisis del Formulario de Oferta ni la planilla de precios presentados por COMPUSAVER S.A., en razón a que su oferta no cumple con un requisito sustancial como lo es la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo tanto, analizar dichas constancias seria totalmente inoficioso.

- <u>OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS **BLUE OCEAN COMPANY S.A.** Y **SANRI S.A.**</u>

Luego del análisis de las ofertas presentadas por las firmas BLUE OCEAN S.A. y SANRI S.A., se desprende que los formularios de ofertas presentadas por estas, NO CUMPLEN con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Corresponde realizar el análisis de ambos formularios presentados, mismos que se exponen a continuación:

Abog. Ethel M. Dávila Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Jesús Ibarra
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.

Mat. C.S.J. Nº 46877

FORMULARIO PRESENTADO EN FORMA ELECTRÓNICA POR **BLUE OCEAN COMPANY S.A.**

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 377318

A: Uoc Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: __BLUE OCEAN COMPANY SA_

RUC: 80085554-0

Dirección: DENIS ROA 260, CASI ANDRADE

Números de teléfono: 595 21 238 2813

Dirección de correo electrónico: [illegible]

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes

Scanned with CamScanner

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del termino de dicho período.

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Firman: OSVALDO ARIEL RODRIGUEZ y MANUEL ROMERO PEREZ En calidad de REPRESENTANTES LEGALES

BLUE OCEAN COMPANY S.A
RUC: 80035564-0

Nombre: Osvaldo Ariel Rodriguez
CI: 3533085

Nombre: Manuel Romero Pérez
CI: 5445784

En calidad de REPRESENTANTES LEGALES, Debidamente autorizados para firmar la oferta por y en nombre de: BLUE OCEAN COMPANY S.A
El día 30 del mes NOVIEMBRE del año 2020.

Abog. Ezequiel M. Daza Martínez
Director
MOPC

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 46877

FORMULARIO PRESENTADO EN FORMA ELECTRÓNICA POR **SANRI S.A.**

Sanri S.A.
Soluciones Tecnológicas

000001

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 377318

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: SANRI S.A

RUC: 80011519-8

Dirección: EDUARDO LOPEZ MOREIRA N° 5155 C/ CHARLES DE GAULLE

Números de teléfono: 021 600385p

Dirección de correo electrónico: licitacion@sanri.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sanri S.A.

Eduardo López Moreira 5155 casi Charles de Gaulle. Asunción, Paraguay. Teléfono: (+595 21) 600 385
info@sanri.com.py www.sanri.com.py

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Abogado
Mat. C.S.J. N° 46877

Santi S.A.
Soluciones Tecnológicas

000002

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma:

Santi S.A.

Nombre: Diego Martin Nogues Coscia.

En calidad de: Presidente.

Santi S.A.

Scanned with CamScanner

Al respecto, conviene señalar que la primera diferencia que salta a la vista descargar el Formulario de Ofertas disponible en el SICP que tiene los siguientes literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o conforme se desprende de la siguiente imagen:

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.:

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: _____

RUC: _____

Dirección: _____

Números de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

Mat. C.S.J. N° 40577

Abog. Esther M. Duarte Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

En este punto, es oportuno mencionar el apartado Datos de la Licitación que expresa claramente que el oferente debe descargar el Formulario de Ofertas a través del SICP, conforme se desprende de la siguiente redacción: "*…El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar,* ***utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento****…*"

Como se desprende del análisis de la documentación presentada y la documentación requerida en las bases de esta licitación, los oferentes BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A. han presentado Formularios de Ofertas distintos a lo solicitado.

Atendiendo a la diferencia existente entre los Formularios de Ofertas presentados y el requerido, corresponde analizar la consecuencia de esta desviación.

Al respecto, al verificar lo establecido en el PBC sobre el Formulario de Ofertas se encuentra que es un documento sustancial y que debe ser descargado a través del SICP debidamente completado y firmado, conforme se desprende de la siguiente redacción contenida en el PBC:

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]

***Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta**... "*

En el mismo sentido, el Decreto 299272019, en el *Artículo 61. Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a.* ***El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*** establece claramente que el Formulario de Ofertas es sustancial y que debe ser debidamente llenado.

Partiendo de estas premisas, corresponde ahora analizar cada una de las desviaciones confirmadas en el Formulario de Ofertas presentado en donde se colige que las firmas han omitido las siguientes expresiones:

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.
e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación (…)
g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.
h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.
k) (…) nos compromete a suscribir el contrato…"

Se realiza el análisis, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 60. Del Decreto Nº 2992/2016,*: a)* ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta***, los oferentes BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A., al no reconocer los diferentes compromisos establecidos en los literales mencionados, perjudican a esta Convocante en sus derechos, además de que, los mismos se estarían desligando de ciertas obligaciones. Decimos esto en consideración a lo siguiente:

Los oferentes no garantizan a esta convocante que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, las notificaciones realizadas en el correo electrónico declarada por este, serían validas, lo que da pie a que, en el caso de notificaciones, las empresas BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A. puedan deslindarse de responsabilidades o alegar no haber sido notificados, solicitar extensiones de plazos y otros, que podrían entorpecer el proceso e incluso, intentar retrotraer etapas y deshacer acciones tomadas por esta convocante y la DNCP, con justificación en su no conocimiento de las notificaciones o comunicaciones.

Así también, los oferentes no declaran específicamente haber examinado y no tener objeciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado como lo pide el Formulario de Ofertas, condición

que se establece con el fin de evitar que los posibles oferentes pretendan argumentar objeciones al Pliego, posteriores a la suscripción del Formulario y presentación de sus ofertas.

Los oferentes tampoco indican el cumplimiento que daría a las exigencias relacionadas a las políticas de compras establecidas en el presente llamado, aprobadas también por la DNCP.

Así tampoco manifiestan el compromiso de cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social con respecto a sus trabajadores, como fue solicitado por esta Convocante.

Los oferentes no declaran su compromiso que, en caso de resultar adjudicado, se comprometen a suscribir el contrato respectivo, por lo que, de nuevo se encuentra en evidencia otra obligación más a la que estos se debieron comprometer y no lo hicieron. La suscripción del contrato es una etapa importantísima para la licitación que es un proceso que se realiza teniendo en vista ese resultado.

Por ende, todos estos compromisos no asumidos por los oferentes, afectan en demasía los derechos de esta Convocante, cuya intención ha sido siempre la de obtener seguridad jurídica para todos sus actos y la de contratar con una persona jurídica/física que pueda satisfacer sus necesidades y requerimientos en su totalidad.

Encontramos que, los Formularios de Oferta presentados por BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A. limitan los derechos de esta Convocante, así como limitan sus propias obligaciones como oferentes, en discrepancia también con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Además, de rectificarse los puntos diferentes encontrados en el Formulario de Oferta presentado, afectaría la competencia en igualdad de condiciones con los demás oferentes que si presentaron el Formulario establecido para el presente llamado al momento de la apertura de ofertas electrónicas.

Es muy importante resaltar que, el Formulario de Oferta es un documento sustancial, mismo que no es susceptible de modificaciones o correcciones. Ningún oferente puede sustituir, cambiar, reemplazar o eliminar ninguna condición establecida en este.

Al respecto, conviene mencionar lo señalado por el siguiente autor[3] *"Los interesados en presentarse a una licitación deben examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, porque las propuestas tienen que ajustarse estrictamente al mismos, de lo contrario, sus propuestas podrían no ser aceptadas.* ***Por ello aunque parezca obvio recalcarlo, la oferta debe efectuarse conforme al pliego licitatorio"***

Es oportuno señalar que la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A., misma que al momento de la presentación de las ofertas electrónicas presentó un Formulario de Ofertas distinto al solicitado por el PBC, al remitir la documentación en formato físico, cambió el Formulario de Ofertas y presento el que se encuentra disponible en el SICP y que es el que requiere las bases de este proceso licitatorio.

No obstante, corresponde recalcar que el Acto de apertura electrónica de ofertas es el momento oportuno en donde se debe presentar correctamente toda la documentación sustancial de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1930/2020 POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. *ARTÍCULO 15º- DISCONFORMIDADES O INCONGRUENCIAS. En caso de disconformidades o incongruencias entre la documentación* ***cargada en las ofertas electrónicas y aquella remitida en formato físico por el oferente, las mismas serán analizadas conforme a lo establecido en el artículo 60º del Decreto N° 2992/2019.***

En ese sentido, verificada la incongruencia entre la documentación cargada en la oferta electrónica y la

[3] ***[FARRANDO, Ismael (h). Contratos Administrativos, pág. 300 - 1º Edición. by Abeledo-Perrot LexisNexis - Argentina S.A. Buenos Aires 2002].***

remitida en formato físico por la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A. corresponde analizar la misma de acuerdo a lo definido por el Artículo 60. Del Decreto Nº 2992/2016 que expresa cuanto sigue:

Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o ***b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

Como se puede verificar mediante las disposiciones ya mencionadas, El Formulario de Ofertas debidamente firmada y completado debe ser presentada indefectiblemente hasta el momento del Acto de apertura de la oferta electrónica (fecha 30 de noviembre de 2020), no pudiendo agregar una documentación sustancial distinta al momento de presentar la documentación en formato físico como lo realizó el oferente participante.

En ese entendimiento, la remisión de los documentos en formato físico es a los efectos de la verificación y validación de la documentación que integran las ofertas electrónicas ya recibidas[4] y no una oportunidad para cambiar documentos sustanciales como el Formulario de Ofertas ya presentado en la apertura electrónica.

Las ofertas presentadas por BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A. no se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por lo que debe ser rechazada por esta Convocante.

Por lo tanto, de acuerdo a lo analizado, corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por BLUE OCEAN COMPANY S.A. y SANRI S.A., ya que las mismas **NO CUMPLEN** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las demás disposiciones legales ya citadas.

➢ **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta Dependencia procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por las firmas EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A., en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** del PBC, que expresa:

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que

[4] DNCP Nº 1930/2020, ARTÍCULO 13º - REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO FÍSICO. **A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas**, la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003.

participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía; y así mismo en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP que establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5 % (cinco por ciento).

En ese sentido, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que las garantías presentadas por los oferentes citados se encuentran correctamente extendida y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS.**

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal presentadas por las firmas EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A., se colige que **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente Dictamen.

Se deja constancia de que esta Dependencia no procedió a la evaluación del requisito: *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**),* contenido en el título 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, debido a que dicho documento se utiliza a efectos de evaluar los requisitos técnicos, evaluación que compete a un sector distinto y ajeno a esta dependencia.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar los oferentes EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A., a fin de constatar si alguno de sus integrantes se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, esta Dependencia ha verificado respecto a las personas que integran los directorios de las firmas evaluadas, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que, a la fecha, ningún integrante cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH ni en el de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda.

➢ **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A. en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente participante, no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, en los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas **BLUE OCEAN COMPANY S.A., KNOW HOW S.A. SANRI S.A.** y **COMPUSAVER S.A.**

Por otro lado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites de las ofertas presentadas por las firmas EXCELSIS SACIG y DATA LAB S.A., de conformidad a las disposiciones del convenio de préstamo y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Atentamente.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abog. Esther M. Díaz de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
MOPC

ANEXO

LLAMADO N° 120/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL. ID 377318	EXCELSIS SACIG	DATA LAB S.A.
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	CUMPLE	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.(**)	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales. c. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE

Ezequiel M. Díaz de Martínez
Directora
de Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Miguel Silvera Lanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34 [illegible]

REF.: LLAMADO MOPC Nº 120/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER DEL EDIFICIO CENTRAL. ID 377318

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SICP:	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del **5 % (cinco por ciento).** Póliza de Seguros o Garantía Bancaria
DDL:	1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150 Obs.: se deja constancia de que los montos utilizados para calcular el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, son los presentados por los oferentes en sus respectivos formularios de oferta.
Forma de Adjudicación: POR LOTE.	

1. **OFERENTE: EXCELSIS SACIG**
   REPRESENTANTE LEGAL: Héctor Adrián Pérez Avella
   LOTES 1, 2 Y 3

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
5	30/11/2020	150	29/4/2021
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	₲ 620.156.130		
Empresa Aseguradora	PATRIA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508006520	Gs 45.000.000	30/11/2020	29/5/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: DATA LAB S.A.**
   REPRESENTANTE LEGAL: Mirta Morínigo de Rojas
   LOTES 1, 2 Y 3

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
5	30/11/2020	150	29/4/2021
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	₲ 875.956.950		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508050076	Gs 70.000.000	30/11/2020	8/6/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877